

CONVENIO**219****169313**

Código 38002882011996.

Visto el Calendario Laboral para el año 2017 del Convenio Colectivo de la Empresa Aluservis, S.L. presentado en esta Dirección General de Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 1241/2016 de 19 de septiembre (B.O.C. 27/09/2016).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- Notificar a la Comisión Negociadora.

3.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Directora General de Trabajo, Ana Isabel Fernández Machado.

Acta de la reunión de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Aluservis S.L. celebrada el 1 de diciembre de 2016.

Asistentes:

Por Aluservis S.L.

D. José Juan Monzón Vega.

Por los trabajadores:

D. Francisco Aguado Calderón.

En La Laguna siendo las 12.00 horas del día 1 de diciembre de 2016 se reúnen en los locales de la empresa, la mesa negociadora del convenio colectivo de la empresa, asistiendo los señores que arriba se relacionan, convocada al efecto de determinar el Calendario Laboral de 2017.

Debatida la cuestión por todos los comparecientes se acuerda establecer para el año 2017, en función del calendario correspondiente a este año, y el contenido del Artículo 4º del Convenio Colectivo, que para el presente año habrá una jornada de 1768 horas de

trabajo efectivo, por lo que resultan las siguientes jornadas no laborables:

Mes de enero: no se trabajará desde el día 1 hasta el día 6 (vacaciones).

Mes de febrero: los días 3 y 27.

Mes de abril: no se trabajará desde el día 10 hasta el día 13 (vacaciones).

Mes de mayo: el día 29.

Mes de agosto: no se trabajará desde el día 7 hasta el día 20 (vacaciones).

Mes de septiembre: el día 15.

Mes de octubre: el día 13.

Mes de diciembre: el día 7, no se trabajará desde el día 26 al 31 (vacaciones).

Los puentes propuestos suman un total de 39 horas, por lo tanto existe una diferencia de 19 horas, por la que se acuerda la modificación de la jornada laboral, de forma que se amplía en 1 hora los días detallados a continuación:

13, 20 y 27 de enero.

10, 17 y 24 de febrero.

3, 10, 17, 24 y 31 de marzo.

7, 21 y 28 de abril.

5, 12, 19 y 26 de mayo.

2 de junio.

A continuación se da lectura al acta de la presente reunión, que es aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13.00 horas.

CONVENIO**220****169316**

Código 38000905011981.

Visto el Acta de la Comisión Paritaia, de fecha 21 de diciembre de 2016, del Convenio Colectivo Provincial de Hostelería presentado en esta Dirección General del Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de

11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 124//2016 de 19 de septiembre (B.O.C. 27/09/2016).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- Notificar a la Comisión Negociadora.

3.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Directora General de Trabajo, Ana Isabel Fernández Machado.

Acta Comisión Paritaria del Convenio de Hostelería, 21 de diciembre de 2016.

Asistentes:

Federación Empresarial de Turismo (ASHOTEL, AEHT, AEPRECA).

D. Juan Pablo González.

Asesores:

Dña. Mónica Molina García.

CC.OO.

Dña. Gladys Medina Rodas.

D. Víctor Manuel Redondo Robaina.

Dña. Janet Socas Abreu.

D. Manuel Celso Morales Corujo.

Dña. Jasmín Gorrín Gorrín.

Dña. Ángeles Llanos Jorge.

Se reúnen los citados el día 21 de diciembre de 2016 en Ashotel.

Orden del día.

1. Solicitud de interpretación sobre el art. 27 del Convenio Colectivo.

2. Consulta del Comité de Empresa del Hotel Barceló Varadero sobre subcontratación departamento de mantenimiento.

3. Carta de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos sobre la identificación de CNAE del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo Provincial de Hostelería.

4. Solicitud de descuelgue salarial de las empresas Ibermarlan, S.L.V y Gran Leylan, S.L.

5. Ruegos y preguntas.

Acuerdos:

1. Solicitud de interpretación sobre el art. 27 del Convenio Colectivo.

En respuesta a la solicitud de la empresa cuyos trabajadores disfrutan los festivos, la Comisión Paritaria manifiesta que, en este caso, le corresponde a los trabajadores el disfrute de 30 días de vacaciones y la bolsa correspondiente de 290,58 €. Igualmente, en virtud del art. 27.3 “Cuando un trabajador, que no acumule los festivos a las vacaciones, le coincide en el periodo vacacional una de las referidas -fiestas-, se ampliarán en un día sus vacaciones anuales. Si coincidieran más de un día festivo, la ampliación será la proporcional que corresponda. Asimismo, cuando alguno de los días festivos cayera dentro del descanso semanal, el trabajador tendrá derecho a descansar ese día festivo, descansándolo en la fecha que designen de mutuo acuerdo entre la empresa y trabajador/a”.

2. Consulta del Comité de Empresa del Hotel Barceló Varadero sobre subcontratación departamento de mantenimiento.

La Comisión Paritaria acuerda remitir, en respuesta a esta solicitud al acta del 29 de septiembre, en relación a la consulta de Spring Hoteles sobre la contratación y subcontratación de servicios especializados en hoteles, siendo en este caso el correspondiente a aquellas tareas específicas de mantenimiento técnico que no pueda desarrollar el personal propio de mantenimiento del establecimiento.

3. Carta de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos sobre la identificación de CNAE del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo Provincial de Hostelería.

Se acuerda remitir a la CNCC la relación de CNAE que conforman el ámbito de aplicación del vigente Convenio Colectivo Provincial de Hostelería y proceder a su registro en el REGCON.

4. Solicitud de descuelgue salarial de las empresas Ibermarlan, S.L.V y Gran Leylan, S.L.

La Comisión Paritaria se da por notificada de los acuerdos de ambas empresas. La parte social manifiesta su total disconformidad y considera que el alcance de los acuerdos se extralimitan de los procedimientos de descuelgue y modificación de los convenios.

5. Ruegos y preguntas.

Sin más puntos que tratar, se levanta el acta a las 11.10 horas del día y lugar arriba indicados.

ACTIVIDADES DETALLADAS EN ARTÍCULO TRES CONVENIO DE HOSTELERÍA PROVINCIA DE SANTA CRUZ		CODIGO CNAE
Actividades de alojamientos en:		SECCIÓN I: HOSTELERÍA
Hoteles		55.- Servicios de alojamiento
Hostales		551 Hoteles y alojamientos similares
Residencias		552 Hoteles y alojamientos similares
Apartamentos que presten algún servicio hostelero		5520 Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia
Albergues, pensiones, moteles		5520 Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia
Alojamientos rurales		5520 Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia
Campings		553 Campings
		559 Otros alojamientos
Todos establecimientos que presten servicios de hospedaje en general		5590 Otros alojamientos
Servicios de productos listos para su consumo:		56.- Servicios de comidas y bebidas
Restaurantes, establecimientos de catering, colectividades, de comida rápida, pizzerías, hamburgueserías, creperías		561 Restaurantes y puestos de comidas
Establecimientos de catering, colectividades		5610 Restaurantes y puestos de comidas
Comida rápida, pizzerías, hamburgueserías		562 Provisión de comidas preparadas para eventos y otros servicios de comidas
Cafés, bares, cafeterías, cervecerías, heladerías, chocolaterías, degustaciones, salones de té y similares		5621 Provisión de comidas preparadas para eventos
Cafés-teatro, tabaños y similares		5629 Otros servicios de comidas
Salas de baile o discotecas		5629 Otros servicios de comidas
Servicios de comida y/o bebidas en :		563 Establecimientos de bebidas
Residencias geriátricas, piscinas, campos de golf y clubes privados		5630 Establecimientos de bebidas
En casinos, bingos, billares y salones recreativos		5630 Establecimientos de bebidas
SERVICIOS AUXILIARES (grupo profesional VI ALEH, grupos complementarios)		SECCIÓN R: ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO
Servicio de ocio, deporte, animación, esparcimiento y relax		93.- Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento
Servicio termales, belleza, salud y similares		932 Actividades recreativas y de entretenimiento
		9329 Otras actividades recreativas y de entretenimiento

221 **CONVENIO** **169322**
Código 38003162011999.

Visto el Convenio Colectivo de la Empresa Fred Olsen, S.A. (Personal de Sevicios Generales en La Gomera), presentado en esta Dirección General del Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias

por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 124//2016 de 19 de septiembre (B.O.C. 27/09/2016).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- Notificar a la Comisión Negociadora.

3.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Directora General de Trabajo, Ana Isabel Fernández Machado.

ONVENIO COLECTIVO ENTRE LA EMPRESA FRED OLSEN S.A Y EL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES EN LA GOMERA.

CAPÍTULO I

ÁMBITO Y CARÁCTER DEL CONVENIO

Artículo 1.- ÁMBITO FUNCIONAL.

El presente Convenio Colectivo es de aplicación a los trabajadores de los Servicios Generales que la empresa Fred. Olsen, S.A. tiene en la Isla de la Gomera, para atender las distintas necesidades y demandas, presentes y futuras, de servicios que plantean sus explotaciones y actividades en dicha Isla.

Artículo 2.- ÁMBITO PERSONAL.

Se regirán por el presente Convenio los trabajadores que presten sus servicios en las explotaciones propiedades y actividades de la empresa Fred. Olsen, S.A. en la Isla de la Gomera de acuerdo con el artículo anterior.

Artículo 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN TEMPORAL: Y PRORROGA.

El presente Convenio Colectivo entrará tendrá una vigencia de cinco años comenzando a todos los efectos el día 1 de Enero de 2016 y finalizando el 31 de Diciembre de 2020

Prórroga: Al término de su duración se prorrogará automáticamente de año en año si antes de su vencimiento no fuera denunciado por alguna de las partes mediante escrito de cualquiera de ellas a la otra y a la Autoridad Laboral competente con una antelación mínima de dos meses. En tal supuesto, los devengos salariales del presente Convenio, se incrementarán cada año en la misma proporción en que lo haya hecho el I.P.C. nacional del año anterior.

Artículo 4.- INCREMENTOS SALARIALES

- En 2016 entra en vigor la tabla salarial del Anexo. (Se incrementa el valor de la bolsa de vacaciones de la forma que establece la Disposición Adicional Tercera).
- Para 2017 se acuerda un incremento equivalente al IPC nacional de 2016 + 0,50% en todos los conceptos salariales.
- Para 2018 se acuerda un incremento equivalente al IPC nacional de 2017 + 1% en todos los conceptos salariales.